

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-155-2024-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL HU-729 TRAMO: EMP. HU-109 DV. ISCOPAMPA-MILPO - DISTRITO RONDOS DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA DEL DEPARTAMENTO HUÁNUCO - CUI N°2577006.

Ruc/código :	20407893248	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ROKE E.I.R.L.	Hora de envío :	23:32:40

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

SOLICITO SE CONSIDEREN EL TERMINO REHABILITACION, RECUPERACION, SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN CAMINOS VECINALES Y/O VIAS VECINALES POR SER SIMILRES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y EL TERMINO SERVICIO DE TRANSITABILIDAD COINCIDE CON EL NOMBRE DEL PROYECTO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B **Página: 47**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

IGUALDAD DE COMPETENCIA PARA LOS POSTORES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria mediante carta N° 0159-2025-GRH-GRI/SGOS, remite absolución de consultas/observaciones precisando lo siguiente:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, bajo lo indicado por el Área Usuaria, NO SE ACOGE la observación realizada, pues indican que (...) de acuerdo a la Opinión N°030-2019-DTN, menciona que el objeto de la prestación puede ser calificado como obra en la medida que las actividades o trabajos previstos para su ejecución, reúnan las siguientes condiciones:

"(i) deban desarrollarse en bienes inmuebles; (iii) requieran dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos; y, (iii) guarden una relación de semejanza con las actividades listadas en la definición de obra del Anexo Único del Reglamento.

Además, precisa que, "la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar.

Precisar que los requerimientos formulados por las áreas usuarias, no necesariamente deben ser cumplidos por todo el universo de postores existentes, así como tampoco por un número reducido de estos, sino por aquellos que cumplan con lo que la Entidad requiera y necesita para asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma, en ese sentido, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-155-2024-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL HU-729 TRAMO: EMP. HU-109 DV. ISCOPAMPA-MILPO - DISTRITO RONDOS DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA DEL DEPARTAMENTO HUÁNUCO - CUI N°2577006.

Ruc/código : 20607714267

Nombre o Razón social : GRUPO ALOVA S.A.C.

Fecha de envío : 27/12/2024

Hora de envío : 17:40:08

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

43. REQUISITOS DE CALIFICACION

A. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL

A.1. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

SE OBSERVA QUE DENTRO DE LA LISTA DE EQUIPOS SOLICITA EN EL ITEM 2 (CAMION VOLQUETES DE 15 M3) SOLICITAN LA CANTIDAD DE 01 UNIDAD VISTO QUE EL PROYECTO Y TIPO DE OBRA, EMBERGADURA REQUIERE MAYOR CANTIDAD DE VOLQUETES Y SEGUN LA LISTA DE INSUMOS Y ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y SEGUN RENDIMIENTO NO JUSTIFICA LA CANTIDAD DE 01 UNIDAD POR QUE SE SOLICITA A LA AREA USUARIA RECALCULAR LA CANTIDAD DE MAQUINARIA (VOLQUETE) Y REQUERIR LA CANTIDAD REAL NECESARIA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PROYECTO POR ELLO SE SOLICITA ACOGER MI OBSERVACION E INTEGRAR CORRECTAMENTE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 43

Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria mediante carta N° 0159-2025-GRH-GRI/SGOS, remite absolución de consultas/observaciones precisando lo siguiente:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Ahora, el Equipamiento Estratégico consignado en las bases administrativas se encuentran en correlación con las maquinarias y equipos consignados en el expediente técnico, por ende, el listado precisado para la calificación es el equipamiento estratégico mínimo, ya que la obra tiene un alcance y un plazo dentro del cual el contratista debe cumplir con las metas correspondientes.

En ese sentido, en cumplimiento con los principios de que rigen las contrataciones, Libertad de Concurrencia, Igual Trato, Competencia, se NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-155-2024-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL HU-729 TRAMO: EMP. HU-109 DV. ISCOPAMPA-MILPO - DISTRITO RONDOS DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA DEL DEPARTAMENTO HUÁNUCO - CUI N°2577006.

Ruc/código : 20607714267

Fecha de envío : 27/12/2024

Nombre o Razón social : GRUPO ALOVA S.A.C.

Hora de envío : 17:40:08

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

1. INGENIERO RESIDENTE DE OBRA

SE SOLICITA 48 MESES DE EXPERIENCIA PERO QUE SEAN COMO MAXIMO 25 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACION; POR ELLO SE SOLICITA SUPRIMIR DICHO LIMITANTE POR CONTRAVENIR EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO POR LIMITAR LA LIBRE COMPETENCIA Y IGUALDAD DE OPORTUNIDAD YA QUE SE TRASGREDE LA NORMATIVA POR ESTE ARGUMENTO SE SOLICITA SUPRIMIR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 43 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria mediante carta N° 0159-2025-GRH-GRI/SGOS, remite absolución de consultas/observaciones precisando lo siguiente:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Ahora, de acuerdo a las bases estandar, en el capítulo III-Requerimiento, concerniente al tiempo de experiencia específica que, "no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas"

Asimismo, en la sección 2.3 Perfeccionamiento del Contrato de las bases estandar, establece que, "se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas"

En ese sentido, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-155-2024-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL HU-729 TRAMO: EMP. HU-109 DV. ISCOPAMPA-MILPO - DISTRITO RONDOS DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA DEL DEPARTAMENTO HUÁNUCO - CUI N°2577006.

Ruc/código : 20607714267

Fecha de envío : 27/12/2024

Nombre o Razón social : GRUPO ALOVA S.A.C.

Hora de envío : 17:40:08

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

ENTRE SUS PUNTOS MENSIONA QUE SE DEBE DE ACREDITAR UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL EN: SE CONSIDERA OBRAS SIMILARES A: "CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE CAMINOS VECINALES" POR LO QUE SE SOLICITA AMPLIAR LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES POR CONTRAVENIR LA LEY DE CONTRATACIONES Y LAS BASES ESTANDARIZADAS YA QUE LAS DEFINICIONES ESTIPULADAS DENTRO DE ESTAS BASES SON LIMITANTES O CLARAMENTE DIRECCIONADAS A CIERTO SECTOR DE LAS EMPRESAS POR ELLO SE SOLICITA AMPLIAR LE DEFINICION DE OBRAS SIMILARES DE ACUERDO A LA HOMOLOGACION DE LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES DE OBRAS VIALES SE PUEDA CONSIDERAR LO SIGUIENTES TERMINOS EN ARAS DE LA JUSTICIA; TALES COMO: CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACION DE CAMINOS VECIALES Y/O DEPARTAMENTALES Y/O NACIONALES, Y ACOGER MI SOLICITUD POR RESPETO Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y CUMPLIMIENTO DE TRANSPARENCIA, IGUALDAD DE OPORTUNIDAD Y LA PLURALIDAD DE COMPETENCIA

Acápite de las bases : Sección: Específico **Numeral:** III **Literal:** 43 **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria mediante carta N° 0159-2025-GRH-GRI/SGOS, remite absolución de consultas/observaciones precisando lo siguiente:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, bajo lo indicado por el Área Usuaria, NO SE ACOGE la observación realizada, pues indican que (...) de acuerdo a la Opinión N°030-2019-DTN, menciona que el objeto de la prestación puede ser calificado como obra en la medida que las actividades o trabajos previstos para su ejecución, reúnan las siguientes condiciones:

"(i) deban desarrollarse en bienes inmuebles; (iii) requieran dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos; y, (iii) guarden una relación de semejanza con las actividades listadas en la definición de obra del Anexo Único del Reglamento.

Además, precisa que, "la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar.

Precisar que los requerimientos formulados por las áreas usuarias, no necesariamente deben ser cumplidos por todo el universo de postores existentes, así como tampoco por un número reducido de estos, sino por aquellos que cumplan con lo que la Entidad requiera y necesita para asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma, en ese sentido, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-155-2024-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL HU-729 TRAMO: EMP. HU-109 DV. ISCOPAMPA-MILPO - DISTRITO RONDOS DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA DEL DEPARTAMENTO HUÁNUCO - CUI N°2577006.

Ruc/código : 20601401071

Fecha de envío : 27/12/2024

Nombre o Razón social : W & JP CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:09:19

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Respecto a la formación académica del plantel profesional clave del ESPECIALISTA EN SSOMA, que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos al comité que la profesión de dicho especialista también sea de INGENIERO EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES. Dicho requerimiento no vulnera la base ni restringe la participación de demás postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: A.2 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria mediante carta N° 0159-2025-GRH-GRI/SGOS, remite absolución de consultas/observaciones precisando lo siguiente:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Es pertinente mencionar que en las bases estándar precisa que, la "entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones)".

En ese sentido, garantizando la libertad de competencia y por ende la calidad del servicio que se pretende contratar, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, según lo expuesto precedentemente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-155-2024-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL HU-729 TRAMO: EMP. HU-109 DV. ISCOPAMPA-MILPO - DISTRITO RONDOS DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA DEL DEPARTAMENTO HUÁNUCO - CUI N°2577006.

Ruc/código : 20601401071

Fecha de envío : 27/12/2024

Nombre o Razón social : W & JP CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:09:19

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del profesional INGENIERO RESIDENTE DE OBRA: Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos al comité reducir de 48 meses a 24 meses la experiencia del profesional. Dicho requerimiento no vulnera la base ni restringe la participación de demás postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** A.3 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria mediante carta N° 0159-2025-GRH-GRI/SGOS, remite absolución de consultas/observaciones precisando lo siguiente:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Ahora, el numeral 179.1 del artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, "durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad(...)".

En ese sentido, en cumplimiento con los principios de que rigen las contrataciones, Libertad de Concurrencia, Igual Trato, Competencia, se ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integración de las bases se deberá adoptar lo siguiente:

1. RESIDENTE DE OBRA

Experiencia:

"Experiencia efectiva no menor a 24 meses como residente y/o ingeniero residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-155-2024-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL HU-729 TRAMO: EMP. HU-109 DV. ISCOPAMPA-MILPO - DISTRITO RONDOS DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA DEL DEPARTAMENTO HUÁNUCO - CUI N°2577006.

Ruc/código : 20601401071

Fecha de envío : 27/12/2024

Nombre o Razón social : W & JP CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:09:19

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del profesional ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS: Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos al comité reducir de 36 meses a 12 meses la experiencia del profesional. Dicho requerimiento no vulnera la base ni restringe la participación de demás postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** A.3 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria mediante carta N° 0159-2025-GRH-GRI/SGOS, remite absolución de consultas/observaciones precisando lo siguiente:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, en cumplimiento con los principios de que rigen las contrataciones, Libertad de Concurrencia, Igual Trato, Competencia, se ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integración de las bases se deberá adoptar lo siguiente:

2. ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS:

Tipo de Experiencia:

"Experiencia efectiva no menor a 12 meses como especialista en mecánica de suelos y/o geotecnia y/o especialista en suelos y/o especialista en suelos y geotecnia y/o especialista en mecánica de suelos y pavimentos y/o especialista en suelos y pavimentos y/o ingeniero especialista en mecánica de suelos y/o ingeniero especialista en suelos y pavimentos (...)"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-155-2024-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL HU-729 TRAMO: EMP. HU-109 DV. ISCOPAMPA-MILPO - DISTRITO RONDOS DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA DEL DEPARTAMENTO HUÁNUCO - CUI N°2577006.

Ruc/código : 20601401071

Fecha de envío : 27/12/2024

Nombre o Razón social : W & JP CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:09:19

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del profesional ARQUEOLOGO RESPONSABLE DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO: Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos al comité reducir de 24 meses a 12 meses la experiencia del profesional. Dicho requerimiento no vulnera la base ni restringe la participación de demás postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** A.3 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria mediante carta N° 0159-2025-GRH-GRI/SGOS, remite absolución de consultas/observaciones precisando lo siguiente:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, en cumplimiento con los principios de que rigen las contrataciones, Libertad de Concurrencia, Igual Trato, Competencia, se ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integración de las bases se deberá adoptar lo siguiente:

3. ARQUEÓLOGO

Tipo de Experiencia:

"Experiencia efectiva no menor a 12 meses como especialista en arqueología(¿)"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-155-2024-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL HU-729 TRAMO: EMP. HU-109 DV. ISCOPAMPA-MILPO - DISTRITO RONDOS DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA DEL DEPARTAMENTO HUÁNUCO - CUI N°2577006.

Ruc/código : 20601401071

Fecha de envío : 27/12/2024

Nombre o Razón social : W & JP CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:09:19

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del profesional ESPECIALISTA EN SSOMA: Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos al comité reducir de 24 meses a 12 meses la experiencia del profesional. Dicho requerimiento no vulnera la base ni restringe la participación de demás postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** A.3 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria mediante carta N° 0159-2025-GRH-GRI/SGOS, remite absolución de consultas/observaciones precisando lo siguiente:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, en cumplimiento con los principios de que rigen las contrataciones, Libertad de Concurrencia, Igual Trato, Competencia, se ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integración de las bases se deberá adoptar lo siguiente:

4. ESPECIALISTA EN SSOMA

Tipo de Experiencia

"Experiencia efectiva no menor a 12meses como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad o seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales o seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, en la ejecución de obra y/o supervisión de obras y/o inspección de obras en general(...)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-155-2024-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL HU-729 TRAMO: EMP. HU-109 DV. ISCOPAMPA-MILPO - DISTRITO RONDOS DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA DEL DEPARTAMENTO HUÁNUCO - CUI N°2577006.

Ruc/código : 20601401071

Fecha de envío : 27/12/2024

Nombre o Razón social : W & JP CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:09:19

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del profesional ESPECIALISTA EN GESTION SOCIAL: Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos al comité reducir de 12 meses a 06 meses la experiencia del profesional. Dicho requerimiento no vulnera la base ni restringe la participación de demás postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** A.3 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria mediante carta N° 0159-2025-GRH-GRI/SGOS, remite absolución de consultas/observaciones precisando lo siguiente:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, en cumplimiento con los principios de que rigen las contrataciones, Libertad de Concurrencia, Igual Trato, Competencia, se ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integración de las bases se deberá adoptar lo siguiente:

5. ESPECIALISTA EN GESTIÓN SOCIAL

Tipo de Experiencia

"Experiencia efectiva no menor de 06 meses como sociólogo, en la supervisión de obra y/o Inspección de obra y/o ejecución de obras en general(...)"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-155-2024-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL HU-729 TRAMO: EMP. HU-109 DV. ISCOPAMPA-MILPO - DISTRITO RONDOS DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA DEL DEPARTAMENTO HUÁNUCO - CUI N°2577006.

Ruc/código : 20601401071

Fecha de envío : 27/12/2024

Nombre o Razón social : W & JP CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:09:19

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del profesional INGENIERO RESIDENTE DE OBRA: Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos al comité que se considere también el cargo de asistente de residente y/o asistente de supervisión en su experiencia. Dicho requerimiento no vulnera la base ni restringe la participación de demás postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** A.3 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria mediante carta N° 0159-2025-GRH-GRI/SGOS, remite absolución de consultas/observaciones precisando lo siguiente:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Ahora, el numeral 179.1 del artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, "durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra".

En ese sentido, con el fin de garantizar el control técnico, administrativo y financiero de la obra, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-155-2024-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL HU-729 TRAMO: EMP. HU-109 DV. ISCOPAMPA-MILPO - DISTRITO RONDOS DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA DEL DEPARTAMENTO HUÁNUCO - CUI N°2577006.

Ruc/código :	10805536867	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	RUBIO GABRIEL NEILL MICHAEL	Hora de envío :	23:13:57

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En aplicación de los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia establecidos en la ley de contrataciones del estado, respecto a la experiencia del profesional INGENIERO RESIDENTE DE OBRA: solicitamos al comité reducir de 48 meses a 24 meses la experiencia efectiva del RESIDENTE DE OBRA, y aparte de ello que se amplíe a obras de infraestructura vial en general; por lo cual la experiencia del INGENIERO RESIDENTE DE OBRA quedaría de la siguiente manera:

Experiencia efectiva no menor a 24 meses como residente y/o ingeniero residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión, en obras de infraestructura vial en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: A.3 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria mediante carta N° 0159-2025-GRH-GRI/SGOS, remite absolución de consultas/observaciones precisando lo siguiente:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Ahora, el numeral 179.1 del artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, "durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra".

En ese sentido, en cumplimiento con los principios de que rigen las contrataciones, Libertad de Concurrencia, Igual Trato, Competencia, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integración de las bases se deberá adoptar lo siguiente:

1. RESIDENTE DE OBRA

Experiencia:

"Experiencia efectiva no menor a 24 meses como residente y/o ingeniero residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-155-2024-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL HU-729 TRAMO: EMP. HU-109 DV. ISCOPAMPA-MILPO - DISTRITO RONDOS DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA DEL DEPARTAMENTO HUÁNUCO - CUI N°2577006.

Ruc/código : 20489652961

Fecha de envío : 27/12/2024

Nombre o Razón social : WILHELM CONSTRUCCIONES E INVERSIONES E.I.R.L.

Hora de envío : 23:28:02

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección aclarar si para el presente procedimiento se considerara condiciones para el caso de consorcios, como número máximo de consorciados y porcentaje mínimo de participación

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria mediante carta N° 0159-2025-GRH-GRI/SGOS, remite absolución de consultas/observaciones precisando lo siguiente:

Se precisa que en el folio 03 de las bases administrativas, numeral 12.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, se encuentra consignado las condiciones de participación en consorcio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-155-2024-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL HU-729 TRAMO: EMP. HU-109 DV. ISCOPAMPA-MILPO - DISTRITO RONDOS DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA DEL DEPARTAMENTO HUÁNUCO - CUI N°2577006.

Ruc/código :	20489652961	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	WILHELM CONSTRUCCIONES E INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:28:02

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección considerar valido CONSTRUCCIÓN DE TROCHAS CARROZABLES como parte de la definición de obras similares, dado que este tipo de obras presenta características similares al de la obra que se desea contratar. Se solicita acoger la observación con la finalidad de permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 43 Literal: B Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria mediante carta N° 0159-2025-GRH-GRI/SGOS, remite absolución de consultas/observaciones precisando lo siguiente:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, bajo lo indicado por el Área Usuaria, NO SE ACOGE la observación realizada, pues indican que (...) de acuerdo a la Opinión N°030-2019-DTN, menciona que el objeto de la prestación puede ser calificado como obra en la medida que las actividades o trabajos previstos para su ejecución, reúnan las siguientes condiciones:

"(i) deban desarrollarse en bienes inmuebles; (iii) requieran dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos; y, (iii) guarden una relación de semejanza con las actividades listadas en la definición de obra del Anexo Único del Reglamento.

Además, precisa que, "la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar.

Precisar que los requerimientos formulados por las áreas usuarias, no necesariamente deben ser cumplidos por todo el universo de postores existentes, así como tampoco por un número reducido de estos, sino por aquellos que cumplan con lo que la Entidad requiera y necesita para asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma, en ese sentido, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-155-2024-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL HU-729 TRAMO: EMP. HU-109 DV. ISCOPAMPA-MILPO - DISTRITO RONDOS DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA DEL DEPARTAMENTO HUÁNUCO - CUI N°2577006.

Ruc/código : 20489652961

Fecha de envío : 27/12/2024

Nombre o Razón social : WILHELM CONSTRUCCIONES E INVERSIONES E.I.R.L.

Hora de envío : 23:28:02

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección reducir el tiempo de experiencia requerido para el RESIDENTE DE OBRA, considerando como máximo 48 meses; dado que el plazo de ejecución de la obra es de 6 meses y resulta excesivo el requerimiento de 60 meses, es decir 10 veces el plazo de ejecución de la obra; asimismo, se solicita suprimir el cargo de ASISTENTE DE RESIDENTE de los cargos requeridos para acreditar la experiencia del RESIDENTE DE OBRA, dado que dicho cargo es inferior al de residente de obra y por ende no cuenta con las capacidades necesarias para ocupar el cargo en cuestión. Se solicita acoger la observación con la finalidad de permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 43 **Literal:** A.3 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria mediante carta N° 0159-2025-GRH-GRI/SGOS, remite absolución de consultas/observaciones precisando lo siguiente:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Ahora, el numeral 179.1 del artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, "durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra".

Ahora, se ACLARA que en la experiencia del residente no se consigna "ASISTENTE DE RESIDENTE".

En ese sentido, en cumplimiento con los principios de que rigen las contrataciones, Libertad de Concurrencia, Igual Trato, Competencia, se ACOGE PARCIALMENTE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la integración de las bases se deberá adoptar lo siguiente:

1. RESIDENTE DE OBRA

Experiencia:

"Experiencia efectiva no menor a 24 meses como residente y/o ingeniero residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión, en obras de infraestructura vial en general.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-155-2024-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL HU-729 TRAMO: EMP. HU-109 DV. ISCOPAMPA-MILPO - DISTRITO RONDOS DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA DEL DEPARTAMENTO HUÁNUCO - CUI N°2577006.

Ruc/código :	20489652961	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	WILHELM CONSTRUCCIONES E INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:28:02

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se verifica que el presupuesto de obra es S/ 7,881,744.31 Soles y donde en sus insumos tienes uso de explosivos. Se le observa que en ninguna de las partidas esta contemplado los permisos para dicho uso, lo cual sería inejecutable la obra. Por lo que se le solicita incorporar

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** 1.3 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Art 13 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria mediante carta N° 0159-2025-GRH-GRI/SGOS, remite absolución de consultas/observaciones precisando lo siguiente:

Es oportuno mencionar que el Expediente Técnico ha sido aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°057-2024-MDR-L-HCO/A, el cual ha sido elaborado por los profesionales responsables, los cuales se han ceñido estrictamente a los dispositivos legales y normativos para los planteamientos técnicos correspondientes.

Ahora, cualquier modificación durante la ejecución de la obra se procederá dentro del marco normativo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por ende, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null